

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, JULIO VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTE (2020)

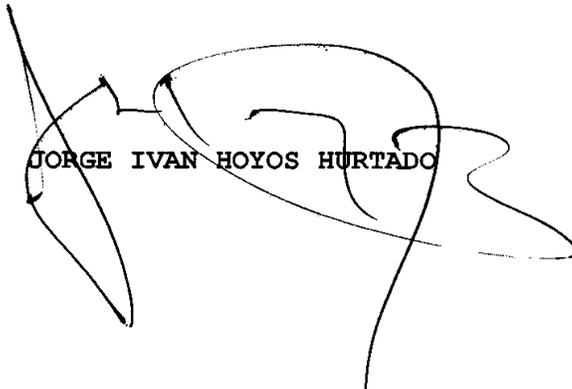
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FRABRICANTES
COOPITEX
DEMANDADO: GUILLERMO LOZADA HERMIDA
RADICADO: 630014003008-2015-00068-00 (acumulado c.2)

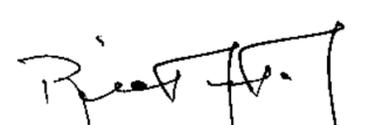
Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro activo bancario, que posea el ejecutado, en la entidad BANCOMPARTIR de la ciudad de Armenia, Quindío, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto del salario o una pensión, se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrense los oficios correspondientes, y límitese la medida al monto de \$ 2.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 23-07-2020 NRO. ESTADO: _____
 RICARDO OROZCO VALENCIA Secretario